

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Expt. N° 3001-18673-2016

La Plata, 5 de *Septiembre* de 2018.

VISTO: la Resolución de la Suprema Corte N° 1658/18, mediante la cual se aprobó el sistema informático y los formularios estandarizados del Reglamento de Declaraciones Juradas Patrimoniales, y lo previsto en el artículo 15 del citado reglamento, respecto a que los sujetos obligados deberán realizar sus presentaciones de conformidad a un cronograma de implementación que al efecto disponga la Suprema Corte, en coordinación con la Procuración General, y

CONSIDERANDO:

I. Que la aprobación del sistema informático y de los formularios estandarizados posibilita la implementación progresiva del Reglamento de Declaraciones Juradas Patrimoniales respecto a los sujetos obligados que se encuentren en condiciones de utilizarlo.

II. Que a los fines de permitir un cumplimiento cabal de las obligaciones y dado que el novel sistema posee diferencias substanciales con el previsto en el Acuerdo N° 1983, corresponde establecer un período de carga de las declaraciones juradas patrimoniales, que se extenderá desde el 17 de septiembre hasta el 14 de diciembre del corriente año.

III. Que durante dicho período podrán formularse las consultas pertinentes por ante el Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales, que llevará un registro actualizado de las aclaraciones que se hubieran realizado y de las respuestas brindadas - en el caso de que resulten pertinentes-, las que se publicarán en una sección de preguntas frecuentes en el subsitio del Registro en la página web del Tribunal.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones, en coordinación con el señor Procurador General,

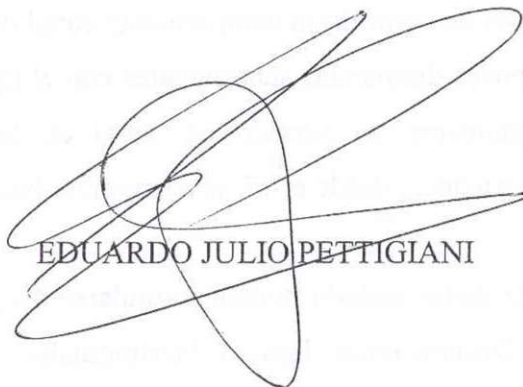
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Establecer que a partir del 17 de septiembre del corriente año podrá iniciarse la carga de las declaraciones juradas patrimoniales a través del sistema informático aprobado mediante la Resolución de la Suprema Corte N° 1658/18.

Dicho período de carga se extenderá hasta el 14 de diciembre del corriente año, inclusive.

ARTÍCULO 2º. Encomendar al Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales que lleve un registro actualizado de las aclaraciones que se hubieran realizado en dicho ámbito y de las respuestas brindadas -en el caso de que resulten pertinentes-, las que se publicarán en una sección de preguntas frecuentes en el subsitio del aludido Registro en la página web del Tribunal.

ARTÍCULO 3º. Regístrese y comuníquese.



EDUARDO JULIO PETTIGIANI



EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI



DANIEL FERNANDO SORIA



HÉCTOR NEGRI



LUIS ESTEBAN GENOUD
EN USO DE LICENCIA

Suprema Corte de Justicia

Provincia de Buenos Aires Expt. N° 3001-18673-2016



HILDA KOGAN



JULIO MARCELO CONTE-GRAND
Procurador General



MATIAS JOSÉ ALVAREZ
Secretario

001666



MATIAS JOSÉ ALVAREZ
Secretario
Secretaría de Servicios Jurisdiccionales
Suprema Corte de Justicia